

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

59 (63) año.

31 de Agosto de 1915.

Núm. 2.083.

INTERESES PROFESIONALES

El martirio de un Titular.

«REPOSICIÓN JUSTÍSIMA. — El ilustre Ayuntamiento de Cartagena (en vista de que no resultara ningún cargo contra el desventurado Veterinario titular de El Algar y Llano del Beal, D. Ignacio Torres Herrada, nuestro muy querido amigo, mártir de un proceso, como saben todos los Veterinarios municipales, que le proporcionó infinitos disgustos, algunos meses de cárcel y otras mil zarandajas por el estilo), ha tomado, en una de sus últimas sesiones, el plausible y justísimo acuerdo de reponer en su cargo á nuestro estimado y celoso compañero, al cual, con estas líneas, enviamos nuestra entusiasta enhorabuena por la debida y justa reposición que al fin experimenta.

» Los Veterinarios titulares españoles deben enviar al Sr. Torres (Algar, Murcia), como testimonio de solidaridad profesional, una tarjeta de adhesión.» (LA VETERINARIA ESPAÑOLA, del 10 del actual).

«Sr. D. Benito Remartínez, Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA. — Madrid.

» Distinguido y culto profesional y querido compañero: Leo en el periódico de su digna dirección que aun sin habérselo comunicado yo como fuera mi deber, ha llegado á sus oídos y presuroso se hace eco de la reposición de mi cargo, poniéndolo en conocimiento de la clase. Ello me demuestra la singular atención que me dispensa, y el vivísimo interés que le anima para cuantos asuntos afectan á nuestra causa. Por ello le felicito efusivamente, al par que le agradezco en el alma su felicitación.

» Sólo me resta ahora justificar á V. mi demora al no haberle comunicado mi reposición. Ello ha sido debido á que si desde luego he sido repuesto con tal acuerdo, hasta la fecha ninguna mejora noto en mi aflictiva situación. Previas las gestiones realizadas por mí y el valioso curso de la clase, con arreglo al imperioso mandato de la Ley, he tenido que ser repuesto; pero esto se ha efectuado con el notorio disgusto de algunos politicastro que, sistemática y absurdamente, se han declarado abiertamente mis más acérrimos enemigos; por tal razón, aunque la clase toda pudiera creer que empezaba á resolver mis contrariedades, hasta la fecha, nada hay de ello. He sido repuesto, pero no se me da posesión del cargo; ha sido acordado que se me abonen los haberes que

me pertenecen del año 1914, y á pesar de existir dinero en caja y ser improcedente esta retención de mis haberes, no se me paga.

»A todas cuantas gestiones tengo que realizar, no se repara el ponerme el mayor número de trabas posibles por injustas que sean; así que, la diligencia más mínima, constituye para mí un enojoso asunto, pues casi está condenada toda solicitud que hago al Ayuntamiento, á dormir el sueño de los justos.

»Con tan notoria lentitud me afligen, me agobian, me mortifican, pero no lograrán extinguirme: tengo en mi favor, la conciencia del deber cumplido, el valioso concurso de la clase y el derecho que me concede la ley. Actualmente me encuentro ocupado en las gestiones pertinentes á la revocación del acuerdo en lo que afecta á mis haberes. Acordó el Ayuntamiento, que solo se me abonara mis servicios desde el día que se me dé posesión del cargo. Estimo yo, que por haber sido absurda é ilegalmente suprimida la plaza de Inspector de carnes de estas Diputaciones, la cual venia desempeñando, deben abonárseme mis haberes desde la supresión de la plaza, en los presupuestos para el presente año; al Ayuntamiento corresponde reparar el daño que se me ha inferido, y ya que él de buen grado no lo acepta, yo me revelo contra la segunda parte del acuerdo, apelando en recurso de alzada á superior autoridad, el Sr. Gobernador civil de la Provincia. Se encuentra este sufrido y noble vecindario en el más inconcebible y punible abandono sanitario, todo debido á gentes que, obsesionadas por la idea del lucro, no reparan, no ya en sacrificar á un profesional, sino en exponer á un pueblo á las desdichas y contrariedades mil que esta falta de servicios pueda acarrear.

Vista la lentitud que en la solución de este asunto se observa, se me ocurre preguntarle: ¿No sería pertinente que todos los Colegios se reunieran y dirigiesen al Sr. Ministro de la Gobernación suplicándole ordenase al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de Cartagena se me dé posesión del cargo y me abonen mis haberes devengados? A la clase honrada, culta, caritativa, me dirijo por conducto de usted para verter la especie; esta esperanza me alienta, de lo contrario seguiría como hasta aquí siendo víctima de mis privaciones por las innumerables incorrecciones del que viene administrando este desdichado pueblo.

Suplico á usted si lo tiene á bien, dé cabida en su digno periódico á estas manifestaciones para que la clase toda tenga conocimiento de ello.

Debo hacer presente á usted una vez más mi reconocida gratitud y á la clase toda en general.

Su humilde compañero que estrecha su mano,

IGNACIO TORRES.

Llano del Beal, 18 de Agosto de 1915.

Primera Asamblea Veterinaria Catalano-Balear.

COMPAÑEROS (1):

Para unificar la defensa y confraternidad de los intereses colectivos de la Clase Veterinaria de Cataluña y Baleares, se fundó el día 25 de Febrero del corriente año la Federación Veterinaria Catalano-Balear.

El programa de la nueva entidad se inspira exclusivamente en todo principio capaz de favorecer y dignificar la Clase Veterinaria en general, y particularmente la adscrita á la Federación constituida.

La entidad naciente representa un movimiento vital nada común desgraciadamente en nuestra Clase, el cual es preciso fomentar para conservar y conquistar nuestros derechos, que se ven frecuentemente envidiados y amenazados por algunas clases poco escrupulosas, á las que cuadraría perfectamente el dictado de *rapiña*.

El punible abandono en que hasta hoy hemos vivido y el haber tolerado el yugo de la desconsideración y del desprecio al que nos uncieron hace ya mucho tiempo las clases directoras, han motivado nuestra vida de ostracismo vergonzoso, mucho peor que la muerte. Hemos de luchar colectivamente, por la razón que la lucha individual resultaría estéril; hay que hacerlo en bloque, valiéndonos, primero, de los Colegios, poderosos baluartes oficiales, luego de la Federación Regional, y más tarde del potente organismo que surgirá necesariamente de las regiones federadas y que ha de apellidarse «Federación Nacional Veterinaria».

Si vamos todos como un solo hombre, con gran fe y entusiasmo á esta campaña que ha de tener el carácter de verdadera cruzada, al final de ella hallaremos la tierra de promisión.

(1) Discurso del Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona, D. Francisco Sagrañes, verdadero autor y mantenedor de la Federación Veterinaria Catalano-Balear, leído en la sesión celebrada por la expresada Federación, en Tarragona, el 22 del actual; y es indudable que si las demás regiones españolas imitaran la plausible y hermosa gestión federativa que la Catalano-Balear, antes de dos años se haría la Nacional Veterinaria, y muy otra sería, indudablemente, la situación de la Veterinaria en España.

Persuadidos de los ópimos frutos que recogería nuestra Clase con la federación, excitamos muy vivamente, desde esta nuestra Revista (unida desde el primer instante á los fines de la acción federativa catalano-balear), á todos los Presidentes de los Colegios Veterinarios, para que procedan á confederarse con urgencia, bien seguros de que una vez constituida la Confederación Nacional Veterinaria, habremos logrado *ipso facto* nuestra regeneración económica y científica, ¡A confederarse, pues, compañeros todos de España, ya que con la unión de todos en esa forma fraternal, nos emanciparemos económica y científicamente, y venceremos por completo á todos nuestros poderosos enemigos.—A. GUERRA.

Con la Federación conseguiremos grandes triunfos, que redundarán en beneficio de la Clase y de la salud y riqueza pública.

Nuestro porvenir moral y material está en la asociación, por constituir ésta la gran palanca que convierte en fuerte al débil.

La Asociación de los Veterinarios españoles, regida por los sanos principios de la moral y de la ciencia, no sólo ha de regenerar la Clase, sino que ha de ser de gran utilidad á la patria, pues hemos de recordar que tan sólo en una de las ramas de la Veterinaria han basado las naciones su prosperidad y cultura: me refiero á la gran ciencia llamada Zootecnia, patrimonio único de los Veterinarios.

La Veterinaria tiene en España dos grandes enemigos: el intrusismo y los gobernantes indiferentes.

El primero, en todas sus manifestaciones, le hemos de combatir fácilmente con la Asociación; y respecto del segundo, ó sea los Gobiernos, que no han llegado á enterarse de la importancia que para la nación tienen los asuntos zootécnico-sanitarios, les demostraremos que si quieren hacer país, han de proteger necesariamente la Veterinaria y tener en cuenta los elementos de que ésta dispone, recordándoles que el gran Sully hizo una Francia próspera, valiéndose tan sólo del poderoso resorte representado por la ganadería.

¡ Es preciso convencer de una vez á la sociedad que nuestro ciclo profesional es vastísimo; que la Veterinaria es ciencia de inagotable producción; que al Veterinario se le confía con la ganadería un capital inmenso, mucho más importante que el entregado á los Ingenieros directores de minas, de cuyas entrañas se extraen los minerales preciosos; que al Veterinario se le encomienda la salud de los pueblos, constituyéndose á este fin en centinela avanzado de la misma, con el empeño de su misión como técnico higienista; que el Veterinario es el encargado de evitar que los frecuentes azotes enzoóticos y epizoóticos se difundan entre la población animal, ocasionando la ruina de los ganaderos y gravísimos perjuicios á las industrias derivadas de los ganados; así como también que dichas plagas se ceben en el ser humano por transferencia patógena, llevando la alarma, la desolación y el luto á los pueblos.

Vemos, por lo tanto, que la misión humanitaria y social de nuestra profesión resalta notablemente en este punto, quedando como funciones secundarias al Veterinario, las relativas á combatir las dolencias llamadas comunes ó esporádicas de nuestros animales domésticos, que no por esto dejan de ser importantes.

Así, pues, ya que empieza una nueva era para la Clase, hasta hoy sufrida y humilde, y ya que hemos comenzado á sentirnos con nueva vida, repleta de energías, y demostrado con el hermoso acto que esta-

mos celebrando que desterramos para siempre nuestra pasada y funesta apatía, no cejemos, y busquemos frecuentes ocasiones para manifestar á la faz del mundo lo útil, lo grande, lo transcendental, lo imprescindible que es la Veterinaria con relación á todo lo que propenda á engrandecer nuestro suelo y crear la prosperidad nacional, con lo cual conseguiremos colocar nuestra profesión en el pináculo de gloria que le corresponde, y además como resultante de nuestra inmensa labor, haremos patria.

¡Viva la Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear!

¡Viva la gran familia Veterinaria española!

* * *

Publicado el expresivo trabajo de nuestro querido colaborador y amigo Sr. Sugrañes, lo hacemos á continuación del extracto de la sesión celebrada, como antes decimos, en Tarragona, el 22 del corriente, y que publica á su vez, nuestro estimado colega de Barcelona, *Las Noticias*:

PRIMERA ASAMBLEA VETERINARIA CATALANO-BALEAR. — *Tarragona*, 22. — «En el expreso de Barcelona han llegado la mayoría de congresistas, que fueron recibidos en la estación por el concejal Sr. Montañés, que les dió la bienvenida en nombre del Ayuntamiento.

»Los congresistas se trasladaron al local del Consejo de Fomento, donde fueron saludados por el Comisario Regio, D. Federico Vidal.

»A continuación se dirigieron al Ayuntamiento, siendo recibidos por el teniente alcalde D. José Montserrat, delegado por el alcalde; los concejales señores Montañés y Rimbau, dando principio á la sesión inaugural.

»Se incorporaron á la mesa presidencial D. Juan Arderius, que lo es honorario de la Federación y D. Francisco Sugrañes, efectivo y del Colegio de Barcelona.

»El Sr. Montserrat, en nombre de nuestra ciudad, dedicó breves y sentidísimas frases de salutación, sintiéndose orgulloso de que sea Tarragona la que, aunque por breves horas, albergue á los que se preocupan con sus estudios del resurgimiento de la ganadería, base del mejoramiento de la agricultura.

»El Inspector de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, D. Salvador Martí, leyó un bien escrito trabajo en que, al saludar á compañeros, apuntó alguna de las mejoras, que á su juicio deben legislarse, para la protección de la clase, que tan íntima relación guarda con la vida nacional, por representar la defensa de la ganadería.

»D. Francisco Sugrañes combate el intrusismo y ensalza la misión del Veterinario, no sólo en su relación con la agricultura, sino con la higiene. Terminó con un viva á la Federación Veterinaria Catalano-Balear.

»El teniente alcalde, Sr. Montserrat, dió por terminada la sesión.

»Los congresistas fueron obsequiados con un *Raimost* de honor.

»A continuación celebróse en el Hotel de Europa un banquete, al que

asistieron unos cincuenta congresistas. Como en toda esta clase de fiestas, reinó gran fraternidad.

»Brindaron D. Antonio Sabater, decano y jefe del Cuerpo Veterinario Municipal de Barcelona; el Sr. Arderius, presidente honorario de Federación Veterinario Catalano-Balear, y D. Antonio Bosch, presidente del Colegio de Palma de Mallorca.

»A las tres de la tarde celebróse la sesión de la Asamblea.

»Ocuparon la presidencia D. Juan Arderius, D. José Negrete, veterinario militar, de Barcelona, D. Salvador Martí, de Tarragona; don Francisco Sugrañes, D. Antonio Bosch, de Baleares, y D. Jaime Masanellas, de Bañolas.

»Actuó de secretario D. Francisco Fernández Brea, de Barcelona, que leyó el acta de constitución y bases de la Federación Catalano-Balear; que fué aprobada.

»Leyóse la Memoria del secretario de la Federación, en la que de un modo especial combate la intrusión en el ejercicio de la carrera Veterinaria, y suplica la unión de todos los profesionales para la defensa de sus sagrados intereses, hasta llegar á la constitución de la ansiada Federación Nacional. También fué aprobada por unanimidad.

»Se autorizó al Consejo de la Federación para redactar el reglamento, con las enmiendas propuestas por los cinco Colegios que la forman.

»Dióse cuenta de las adhesiones de los senadores señores arzobispo de Tarragona, Elías de Molins y Balcells; gobernador civil, D. Carlos García Alix; representante del alcalde, Sr. Montserrat, y concejales señores Montañés y Rimbau, y numerosas de los Verteinarios de la Federación.

»Aceptóse un premio de 250 pesetas, que se otorgará en la próxima Asamblea, al autor (que precisamente deberá pertenecer á la Federación Regional Veterinaria Catalano-Balear) que mejor desarrolle el tema «Estado actual de los ganados caballar y mular en Cataluña y Baleares; medios para la mejora y aumento de los mismos con relación á las necesidades del país».

»El premio se titulará Alonso Ojea, ofrecido por los señores J. Uriach y Compañía, de Barcelona.

»El Sr. Bosch, de Baleares, propone que se recuerde al ministro de la Gobernación la prohibición de sacrificar reses sin inspección veterinaria. Así se acuerda, telegrafando al ministro, á quien después se elevará una detallada exposición.

»Esta proposición fué objeto de animadísima discusión, en la que intervinieron, además de la presidencia, los señores Bosch, Negrete, Sugrañes, Val, Martí, Forasté, Badía, López y Moral.

»Acordóse dirigir al ministro de Instrucción Pública el siguiente telegrama:

«Federación Veterinaria Catalano-Balear, al constituirse en asamblea, protesta ante vucencia intromisión profesionales afines cátedras de Veterinaria, rogándole sean éstas declaradas superiores conforme ley Instrucción Pública».

»Dirigir un fraternal saludo á todos los presidentes de Colegios de Veterinarios de España, indicándoles la conveniencia de las Federaciones regionales para la formación de la Federación Nacional. Nombróse á los señores Arderius y Masanellas; para redactar el mensaje.

»Que se dirija la asamblea al ministro de Instrucción Pública, suplicándole que se provean las cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria, por ser perjudiciales á la enseñanza las interinidades prolongadas.

»Felicitar á los señores Besada, vizconde de Eza y Molina por sus trabajos en pro de la clase.

»Suplicar al ministro de la Gobernación que se active la publicación del decreto sobre Mataderos y Mercados.

»Que los Colegios Provinciales estudien el proyecto aprobado por el de Gerona, de acumular los honorarios que perciban los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria de nueva creación por la proyectada ley de Epizootias, y cuando se crea conveniente se repartan á proporción entre todos los Veterinarios.

»El presidente de la Asamblea, Sr. Arderius, dió el acto por terminado. Eran las seis y media de la tarde.

»Asistieron representaciones de Barcelona, Villanueva y Geltrú, Villafraanca del Panadés, Figueras, Bañolas, Lérida, Tárrega, Arbeca, Tarragona, Montbrío (de Tarragona), Sarreal, Montblanch, Pont de Armentera, Alcanar, Montreig, Roquetas, Uldecona, Morell, Cornudella, Reus, Santa Bárbara, Vilaseca, Espluga de San Francoli, Valls, Cambrils, Mora de Ebro, Batea, Arbós del Panadés, Constantí, Palma de Mallorca, Vendrell y San Sadurní.

»—Una comisión de la asamblea pasó á visitar al gobernador civil.—*Cabré.*»

BIBLIOGRAFÍA

Compilación de aranceles.

Por nuestro ilustre colega *El Consultor de los Ayuntamientos*, se ha puesto á la venta la cuarta edición de esta obra, que comprende los Aranceles siguientes: judiciales para lo civil; de asuntos contencioso-administrativo; judiciales para lo criminal; eclesiásticos; notariales; de Registros de la propiedad; de Agrimensores; de recaudación y apremios; de Liquidadores del impuesto de derechos reales; consulares; de Registradores mercantiles; de Agentes de Cambio y Bolsa; de Médicos de baños; de Veterinarios; de sanidad interior y exterior; de verificación de contadores; de Fieles contrastes y Ensayadores de oro y plata; quintas; reforma y saneamiento de poblaciones; venta de bienes y derechos del Estado; Agentes de negocios; Arquitectos; Ingenieros agrónomos; personal facultativo de Montes; personal facultativo de Obras públicas y ferrocarriles; Ingenieros de minas; Ingenieros mecánicos, etc.

A este libro se le ha añadido un apéndice que contiene todas las disposiciones publicadas hasta noviembre de 1911.

Un volumen en 8.^o de 659 páginas; su precio, 2,50 pesetas en rústica y 3,50 en holandesa (1).

* * *

Corridas de toros y de novillos.

Por el expresado colega también se ha puesto á la venta un folleto que contiene todas las disposiciones de carácter general relativas á esos espectáculos y el reglamento aprobado para la Plaza de Toros de Madrid, y que se aplica en las demás de España que no tiene reglamento particular.

Precio: 50 céntimos de peseta cada ejemplar (1).

* * *

Ley y Reglamento para combatir las Epizootias.

Asimismo se ha publicado por nuestro mencionado compañero *El Consultor de los Ayuntamientos*, un folleto de 98 páginas que contiene debidamente comentada la expresada legislación, tan necesaria hoy día á los Veterinarios municipales del ramo, titulares, etc., porque han de consultarla y aplicarla á cada instante.

Precio: una peseta cada ejemplar (1).

QUINTILIUS.

SECCIÓN DE CONSULTAS

INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.—
Agrupaciones de pueblos; preferencia de Subdelegados; consignación de haberes.

Consulta.—Con respecto al nombramiento de Inspectores de higiene mandado hacer por la ley y reglamento vigentes de Epizootias, ocurre lo siguiente:

Este pueblo cuenta con 252 habitantes; tiene de Inspector de carnes, desde 1900, al que lo es de P., con el sueldo de 15 pesetas, el cual desempeña en propiedad la subdelegación del partido.

Hay quien propone formar un grupo con C. de 500 habitantes á dos kilómetros, y con S. de 3.000 y pico á cuatro kilómetros; ambos pueblos tienen de Inspector al Veterinario de S.

Hay otra agrupación que sería con P. de 2.000 y pico de habitantes á seis kilómetros.

(1) Facilitanse estas tres obras en la Administración de nuestra Revista, Jesús y María, 22, Madrid, previo pago anticipado.

Dígame cuál de las dos es más obligatoria, ó si tiene el Ayuntamiento libertad para decidirse por una ó por otra.

Dígame hasta dónde alcanza la preferencia del párrafo 2.º del artículo 307 del reglamento, aunque yo opino que será para la localidad en donde reside el propio Subdelegado; pero no para los demás pueblos, en que, como éste, es también Inspector el propio señor, y que tienen el carácter de independientes.

Si en vez de escoger una de las anteriores agrupaciones se eligiera el pagar por visitas, según el art. 305, dígame el capítulo y artículo del presupuesto en que debería consignarse la cantidad.

Contestación.—No habiéndose determinado qué pueblos han de formar cada agrupación para el sostenimiento de los Inspectores de higiene y sanidad pecuarias, es forzoso deducir, como respecto de los Farmacéuticos dijimos en la página 190 del corriente anuario, que, aun cuando en principio sea obligatoria la asociación, el Ayuntamiento consultante es libre de solicitarla con el que quiera, y, recíprocamente, cada pueblo tiene libertad para rechazar la unión si no le parece conveniente, resultando de ello que el Municipio que no llegue á agruparse con otros, ya porque aquél no lo pretenda, ya porque éstos lo rechacen, ha de subvenir con sus solos recursos á la dotación de dicho Inspector, mientras el Gobierno no determine las agrupaciones, de igual manera que para el servicio de Médicos titulares lo hizo la respectiva Junta de patronato y sancionó el Ministerio de la Gobernación.

La preferencia que al Subdelegado concede el art. 307 del reglamento de 4 de Junio próximo pasado, únicamente la tiene para ser nombrado Inspector de higiene pecuaria en el pueblo donde ejerce aquel cargo, y no en los demás del partido; pues si la tuviera en todos, no se referiría ese artículo á la localidad, sino al distrito ó partido judicial que abarca la subdelegación.

La consignación de la cantidad calculada para pago de honorarios, según la tarifa, al Inspector, puede hacerse en el cap. 3.º, artículo que será el 11, puesto que realmente son medidas de policía las que se adoptan para combatir las epizootias, como las epidemias. Cuando se abone sueldo fijo tendrá colocación adecuada en el cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de gastos.—*El Consultor de los Ayuntamientos.*)

* * *

FARMACIAS.—Visitas de apertura, honorarios y gastos de viaje.

Pregunta.—«Teniendo que abrirse al público en esta localidad, dentro de muy breve plazo, una farmacia, y pareciendo recordar haberse publicado recientemente alguna disposición sobre los honorarios que devengan los Secretarios de Ayuntamientos por el acta de apertura y demás diligencias, ruego á usted nos diga cuanto haya sobre dicho particular, disposiciones vigentes aplicables al caso y expediente ó trámites que han de seguirse.»

Contestación.—Aunque ya nos ocupamos en la materia de la consulta en las páginas 199 y 200 del *Boletín* de 1908, insistimos nuevamente sobre el particular por haberse dictado una disposición en el presente año, que ha venido á esclarecer algunos puntos que aparecían

dudosos, ratificando lo manifestado por nosotros en el indicado lugar.

Las disposiciones vigentes sobre visitas de apertura de farmacias y gastos que con ocasión de aquéllas se causan, son: el concepto 13 de la tarifa de servicios sanitarios, publicada por Real orden de 24 de febrero de 1908 en cumplimiento de los artículos 196 y 197 de la vigente Instrucción de Sanidad; los artículos 42 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia de 18 de abril de 1860, en aquella parte en que no han sufrido modificación por la expresada tarifa; la Real orden de 27 de julio de 1882 y la de 7 de mayo del año 1913.

Refiérese el concepto 13 de la tarifa antes citada á la apertura de farmacias y vigilancia de su funcionamiento, y señala como honorarios á los funcionarios de Sanidad que concurren, por ministerio de la ley, á la visita de apertura, la cantidad de *quince* pesetas en las poblaciones de menos de 50.000 almas. Según el art. 72 de la Instrucción de Sanidad, los indicados funcionarios son los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Salvo esta modificación que el expresado concepto introduce en las visitas de apertura de farmacias, son de aplicar las Ordenanzas en cuanto á la forma de llevarlas á cabo, y en su virtud, habrá de asistir el Secretario del Ayuntamiento para levantar acta de la visita, que será firmada por éste y por los Subdelegados.

Siendo favorable el informe de éstos, podrá llevarse á cabo la apertura sin que se requiera al efecto la autorización expresa del Inspector provincial ni de ninguna otra Autoridad. Si dicho dictamen fuese adverso y el interesado no se conformara con él, pasará el expediente al Gobernador, quien resolverá, previas las audiencias que cita el art. 45 de las expresadas Ordenanzas.

Cuanto á los emolumentos causados por la visita, y aparte de los honorarios de que dejamos hecho mérito, correspondientes á los Subdelegados, serán de abono los gastos de viaje, que, á tenor del art. 48 de las repetidas Ordenanzas y de la Real orden de 27 de julio de 1882, consistirán en *una peseta* por kilómetro para cada funcionario de Sanidad que haya concurrido á la visita de apertura, según ha declarado la Real orden de 7 de mayo citado.

Como la tarifa sólo afecta á estos funcionarios, no es de tener en cuenta, respecto del Secretario del Ayuntamiento, quien percibirá por su trabajo la cantidad de 12,50 pesetas, con arreglo al citado art. 48 de las Ordenanzas y que le serán satisfechas en metálico.

No ocurre lo propio con los derechos de los Subdelegados, que, conforme á la Ley de 3 de enero de 1907, se harán efectivos en papel de pagos al Estado, estando sujetos, según la quinta disposición general de la tarifa, «al descuento del 25 por 100 del total que retendrá la Hacienda y al del 5 por 100 del 75 restante que ha de abonarse al Inspector provincial», como previene el concepto 19 de la misma tarifa.

Por último, respecto de la persona ó entidad obligada al pago de estos gastos, hay que atenerse al art. 72, párrafo 2.º, de la Instrucción de Sanidad, según el que «los gastos tarifados de viaje y de derechos de visita é informe serán á cargo del propietario de la nueva farmacia, cuando éste no tenga contrato con el Ayuntamiento. En los que le tengan, serán estos gastos de cuenta del Municipio». (*El Boletín de Administración local.*)

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914. (1)

Art. 86. La desinfección consistirá:

- a) En el lavado exterior é interior de todo el vagón con agua proyectada por medio de manga;
- b) En el raspado perfecto, para que se desprenda la basura, deyecciones, etc., adheridas al suelo, paredes y techo del vagón;
- c) Nuevo lavado con agua;
- d) Aplicación de vapor á presión ó de alguno de los desinfectantes comprendidos en el artículo 155, fórmulas A) y B);
- e) En la destrucción por el fuego de los estiércoles y camas procedentes de los vagones;
- f) Los obreros encargados de la desinfección llevarán ropas y calzado especiales para esta faena, y no podrán abandonar la estación pesifectora sin cambiar de vestidos y calzado.

Art. 87. Los vagones que hayan servido para conducir animales no podrán ser utilizados para el transporte de ninguna mercancía hasta después de desinfectados.

Las camas y estiércoles de los mismos no podrán extraerse más que en las estaciones de desinfección, para ser allí destruidos.

Art. 88. Todo vagón que haya conducido animales será remitido vacío, para limpiarlo y desinfectarlo, á la estación desinfectora más próxima, poniendo en sitio visible y con caracteres grandes una etiqueta que diga: «A desinfectar en la estación de...», además de la fecha y nombre, bien legibles, de la estación en que haya sido desembarcado el ganado.

Art. 89. Terminada la operación, se aplicará al vagón, en sitio visible, una etiqueta perfectamente legible, que diga: «Desinfectado», con el nombre de la estación y fecha en que se ha verificado la desinfección del vagón.

Art. 90. Los embarcaderos de ganado de las líneas férreas estarán provistos de los elementos adecuados para las operaciones de embarque y desembarque, y tendrán suelo firme en condiciones para su fácil limpieza y desinfección.

En las estaciones de mucho movimiento de ganado, los embarcaderos, además de reunir las condiciones anteriores, se hallarán en sitio aislado del tráfico de otras mercancías, cercado, provistos de abrevaderos y comederos, y dispondrán de lugar adecuado para recoger y destruir ó desinfectar las deyecciones.

Los embarcaderos de ganado y sus accesorios serán rigurosamente desinfectados con la frecuencia que el tráfico de ganados exija.

Art. 91. Las Compañías quedan obligadas á colocar en los embarcaderos, á la vista del público, la tarifa de derechos de desinfección y los

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

artículos de este Reglamento referentes al transporte de ganados y desinfección del material.

Art. 92. Quedan obligadas las Compañías á remitir mensualmente á la Dirección General de Agricultura un estado demostrativo del movimiento de vagones y número y especie de animales transportados, con expresión de las cantidades recaudadas como derechos de desinfección, y trimestralmente una nota de la cantidad empleada en la adquisición de desinfectantes y material de desinfección, pudiendo el Ministerio de Fomento exigir las oportunas justificaciones y ordenar las comprobaciones que estime necesarias.

Art. 93. Por lo menos dos veces al año, el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias exigirá que por el personal encargado, y en presencia suya, se verifiquen las diversas operaciones de limpieza y desinfección, con el fin de comprobar si el personal y material dedicados á tan importante servicio reúnen la aptitud y condiciones precisas para su buen desempeño.

Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias inspeccionarán cuanto se relaciona con el servicio de desinfección del material ferroviario, darán cuenta de cuantas infracciones se cometan y propondrán las correcciones que procedan.

Art. 94. Las infracciones por las Compañías de ferrocarril de los preceptos de este Reglamento en lo relativo á la desinfección del material de transporte de ganados, serán castigados con multas de 250 á 500 pesetas la primera vez, y de 500 á 1 000 pesetas las sucesivas, siempre que no procediera, conforme al artículo 11 de la ley de Epizootias, la aplicación de las sanciones consignadas en el Código Penal, y en todo caso, independientemente de las acciones que el dueño del ganado estime oportuno ejercitar ante los Tribunales.

Las expresadas multas serán impuestas por la Dirección general de Agricultura, á propuesta de los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, cursadas por medio del Inspector general, y de su imposición, así como de la marcha del servicio, dará cuenta á la Junta de Epizootias.

Si los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias comprobaran que algún vagón utilizado para el transporte de una expedición de ganado no hubiese sido desinfectado, además de dar parte del hecho, conforme al párrafo anterior, deberán, á petición del dueño del ganado embarcado, facilitar una certificación en que se haga constar tal extremo.

Art. 95. Declarada oficialmente alguna de las enfermedades epizooticas consignadas en este Reglamento, la Dirección General de Agricultura, á propuesta del Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, podrá acordar que para el embarque en ferrocarril de todo ganado procedente de la región ó provincia donde exista la epizootia, se exija la presentación de la guía sanitaria.

En caso necesario, dicha medida podrá hacerse extensiva á toda la nación.

Art. 96. Cuando la Superioridad disponga se exija la guía de origen y sanidad, sin perjuicio de hacerlo público en el *Boletín Oficial* de cada provincia y de cursar las circulares que se estimen convenientes, los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias lo participarán á los Jefes ó á los Inspectores de movimiento de las estacio-

nes de ferrocarril de las capitales, para que lo comuniquen á las demás de la provincia ó región sometida á la medida, expresando la especie ó especies de animales para los que se precisa tal requisito. En tal caso, las Compañías no admitirán la facturación de animales sin la presentación de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Art. 97. Dicho documento será expedido gratuitamente y en papel de oficio, en la capital, por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y en los pueblos, por el Inspector municipal, y caso de no existir este funcionario en el término municipal, por otro Veterinaria, que cobrará del Municipio, según el artículo 305, y, en su defecto, será suficiente la guía de origen expedida por la Alcaldía.

Art. 98. Establecida la medida de que tratan los artículos anteriores, cuidará especialmente el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de su cumplimiento, comprobando personalmente si se efectúa en debida forma la expedición y presentación de guías, y practicando, al realizar los embarques de ganados, los reconocimientos que estime oportunos, adoptando ó proponiendo, según los casos, las disposiciones conducentes á corregir las deficiencias ó irregularidades observadas.

Art. 99. Cuando el dueño de una partida de ganado la fraccione y reexpida á distintas localidades, tendrá que proveerse de tantas guías sanitarias como expediciones efectúe, á fin de que cada una de ellas vaya acompañada del mencionado documento.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Errata importante. — En el titular del primer editorial del número anterior de esta Revista, se dijo *La hipofonjia autorizada* debiendo decirse, *La hipofágia autorizada*. Aunque el buen juicio de nuestros lectores habrá subsanado fácilmente dicho error, lo aclaramos, sin embargo, al presenté.

Laboratorio útil y práctico. — En el del reputado Dr. Calvin (Plaza de Santa Catalina de los Donados, 3, pral. dcha., Madrid), se estuvieron preparando para las recientes y pasadas oposiciones á Higiene pecuaria, ocho aspirantes, de los cuales, tres llegaron á los ejercicios prácticos de Bacteriología, y los tres obtuvieron plaza con los números 12, 15 y 22. Felicitamos al Dr. Calvin por su triunfo y nuevamente recomendamos á los Veterinarios que necesiten ó deseen adquirir esta clase de conocimientos, la dirección de tan reputado bacteriólogo, que tiene montado uno de los mejores laboratorios de esta clase existentes en Madrid.

Circular interesante. — El Gobernador Civil de Ciudad Real ha publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, una circular ordenando que

por los Ayuntamientos de la misma se proceda al nombramiento de los Inspectores municipales de Higiene pecuaria y estableciendo la agrupación de los pueblos que hayan de hacerlo, aunque respetando la libertad de los pueblos para agruparse como deseen.

Oposiciones en Veterinaria.—Se anuncian á oposición entre auxiliares las cátedras de Física con Microscopia y Química con Toxiología-Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de León.

A oposición libre la de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la de Santiago.

También se hacen los nombramientos de Tribunales para juzgar dichas oposiciones, formados por D. José Rodríguez Carracido, presidente.

Vocales: D. Juan Díaz del Villar, D. Victoriano Colomo y D. Juan de Dios González, para la primera cátedra; D. Santiago Ramón y Cajal, presidente; vocales, D. Dalmacio García, D. Joaquín González y D. Ramón García Suárez, para la segunda cátedra, y para la tercera, D. Antonio Fernández Chacón, presidente; vocales: D. Dalmacio García Izcara, D. Tiburcio Alarcón y D. Ramón Coderque.

De capital interés á las clases médica, farmacéutica y veterinaria. Muy en breve saldrá á luz un excelente volumen de *Legislación sanitaria ó El libro de las consultas: Guía práctica de los titulares* que, como su nombre indica, tiene por objeto proporcionar á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, especialmente rurales, cuanto necesitan saber en materia de legislación, libro cuya utilidad no necesitamos encarecer dada la deficiencia en tal sentido (con grave perjuicio de sus intereses morales y materiales) de las abnegadas Clases sanitarias.

Legislación sanitaria ó El libro de las consultas: Guía práctica de los titulares, formará un elegante tomo de 22 $\frac{1}{2}$ centímetros por 15, constará de 300 á 400 páginas de texto y se venderá al módico precio de tres pesetas, aumentando 50 céntimos cuando se desee recibir certificado.

Los pedidos, acompañados de su importe, al Sr. Administrador de *Regeneración Médica*, San Pablo, 20, pral. Salamanca.

Aviso.—Rogamos encarecidamente á los señores suscriptores de fuera de la capital, se sirvan remitirnos el importe de la suscripción, ya vencida, pues de lo contrario, muy á pesar nuestro, nos veremos obligados á retirarles el envío de la Revista, después de publicar sus nombres como morosos.

Nombramiento acertado.—Ha sido nombrado Inspector municipal de Higiene pecuaria de Gerona, nuestro muy querido amigo y prestigioso colega, de aquella ciudad, D. José Gimbernat, á quien felicitamos por dicho nombramiento.

De Guerra.—Por el Ministro del ramo, se ha dispuesto que los jefes de Veterinaria militar de las regiones donde radican las hojas de servicio y de hechos de los veterinarios terceros comprendidos en el «Anuario Militar» del corriente año con los números del 2 al 25, ambos inclusive, remitan á la sección de Sanidad militar copias conceptuadas de dichos documentos á los efectos de clasificación de aptitud para el ascenso, expresando en las licencias por enfermedad si ésta fué adquirida en campaña.

—Se ha concedido el pase á la situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Barcelona, al veterinario mayor D. José Negrete Pereda.

—Se han concedido 1.000 pesetas para premios de caballos de silla y tiro en el concurso que ha de celebrarse en Sueca (Valencia).

—Se ha concedido el retiro para Madrid al Coronel Veterinario señor Sánchez Bizmurnos, y para Colmenar Viejo (Madrid), al Teniente Coronel de dicho cuerpo, Sr. Mansilla.

Oro viejo. — La carambola.

Pasando por un pueblo un maragato
llevaba sobre un mulo atado un gato,
al que un chico, mostrando disimulo,
le asió la cola por detrás del mulo.

Herido el gato, al parecer sensible,
pególe al macho un arañazo horrible,
y herido entonces el sensible macho
pegó una coz y derribó al muchacho.

Es el mundo, á mi ver, una cadena
do rodando la bola,
el mal que hacemos en cabeza ajena
refluye en nuestro mal por carambola.

RAMÓN DE CAMPOAMOR.

Obra baratísima. — Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delwar*, traducido y comentado por don Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de TRES PESETAS EJEMPLAR. Los gastos de correo, que podrán ser unos *cincuenta céntimos de peseta certificado*, serán por cuenta del comprador.

A los nuevos suscriptores por un año y á los antiguos que se pongan al corriente del pago de la suscripción á esta Revista, se les regalará un ejemplar del mencionado Diccionario.

El Giro Postal. — Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, mas 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el

pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que desde 1.º de enero actual se ha hecho del mismo.

Vacante.—La plaza de Inspector de carnes é Higiene pecuaria de Cherta (Tarragona). Sueldo anual 400 pesetas. Hasta el 31 de diciembre del corriente año sólo percibirá el haber anual de 350 pesetas. Solicitudes al Alcalde, por espacio de quince días.

Otra.—La ídem id. de Tivenys (Tarragona). Sueldo anual, 200 pesetas. Solicitudes, hasta el 14 de septiembre próximo.

Otra.—La de veterinario é inspector de carnes de Cabezas del Pozo (Avila). Sueldo anual, 75 pesetas por la Inspección, pagadas de fondos municipales y 90 fanegas de trigo y herraje, pagadas por los labradores. Solicitudes al Alcalde, hasta el 11 de septiembre.

Otra.—La de ídem id. de Benifallet (Tarragona). Sueldo anual, 132 pesetas. Solicitudes al Alcalde, hasta el 11 de septiembre próximo.

Otra.—La de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Montblanch (Tarragona). Solicitudes, al Alcalde durante quince días.

Otras.—El *Boletín Oficial* de Lérida publica una circular ordenando á los Ayuntamientos que procedan á la designación de Inspectores de Higiene y sanidad pecuarias en el término de quince días.

Otra.—Se ha sacado á concurso la provisión de la plaza de veterinario Inspector de carnes del matadero de Lérida, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar del 22 del actual.

Otra.—La de Inspector de carnes de Seo de Urgel (Lérida). Sueldo anual 350 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 20 de Septiembre próximo.

Otra.—La ídem de Iglesias (Toledo), con el sueldo anual de 200 pesetas. Solicitudes hasta fin de Septiembre.

Otra.—La ídem de Monjirón (Madrid), con el ídem id. de 90 pesetas. Solicitudes hasta igual fecha.

Otra.—La ídem de Fuente Palmera (Córdoba), con el ídem de pesetas 365; y la de Municipal pecuario con igual dotación. Solicitudes hasta el 30 de Septiembre.

Otra.—La ídem de Piña de Esgueva (Valladolid), con el ídem de 90 ídem. Solicitudes hasta la propia fecha.

Otra.—La ídem de Jayón (Zaragoza), con el ídem de 999 ídem. Solicitudes hasta la propia fecha..

Otra.—La ídem de Villanueva de los Infantes (Valladolid), con el ídem de 90 pesetas. Solicitudes hasta fin de Septiembre.

Otra.—La ídem de Higuera la Real (Badajoz), con el ídem de 300 ídem. Solicitudes hasta el 30 de Septiembre.

Otra.—La ídem de Jarlete (Zaragoza) con el ídem de 90 ídem. Solicitudes hasta fin de Septiembre.

Otra.—La id de Guadalupe de la Sierra (Madrid) con el íd de 100 pesetas. Solicitudes hasta el 30 de Septiembre.